

Emergencia Energética: Estado de la Situación y Medidas de Contención

25 de marzo 2026

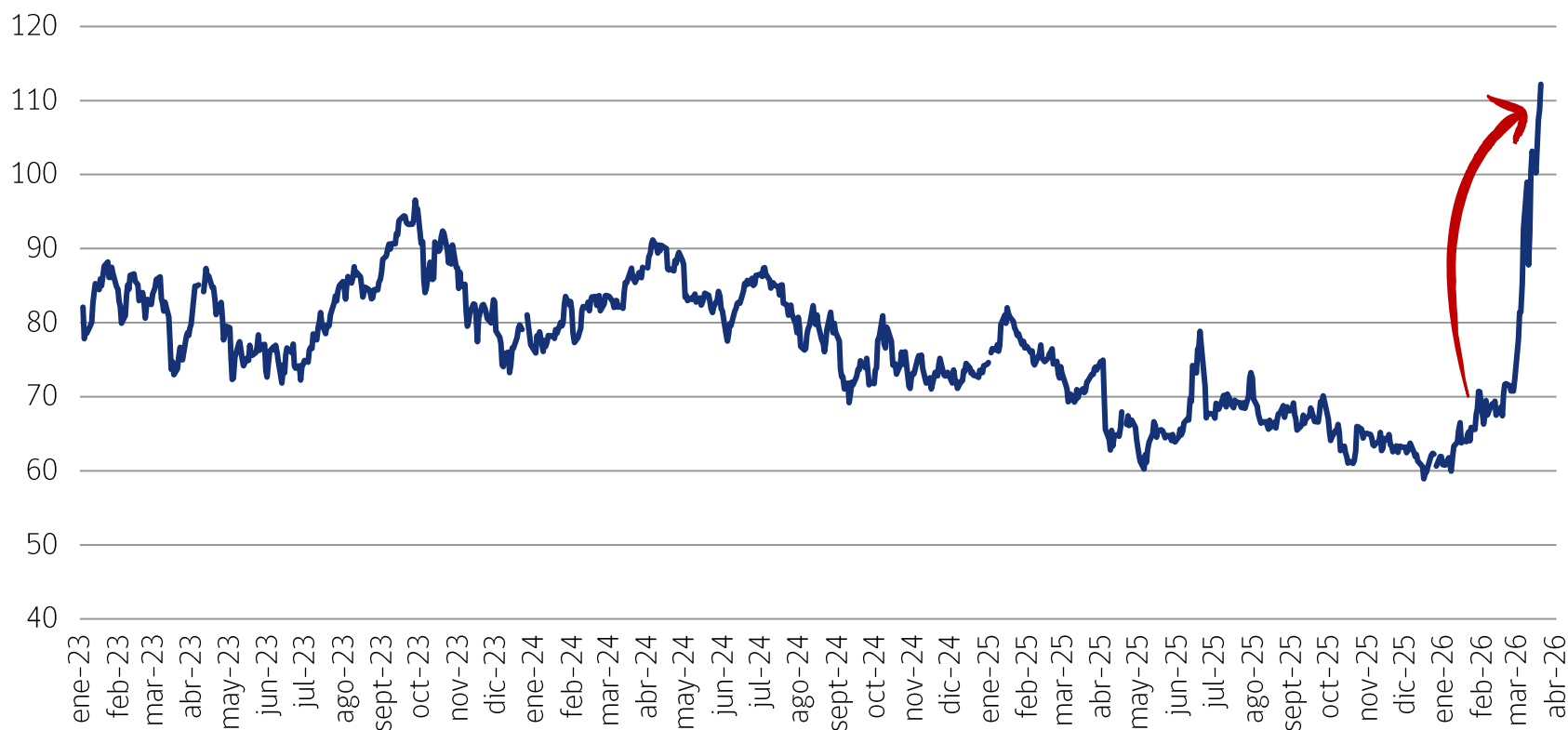
Ministerio de Hacienda



Tras desatarse el conflicto en Medio Oriente, el precio del crudo experimentó las alzas más pronunciadas de los últimos 40 años.

Precio Brent - futuros 1 mes.

(USD/bbl)

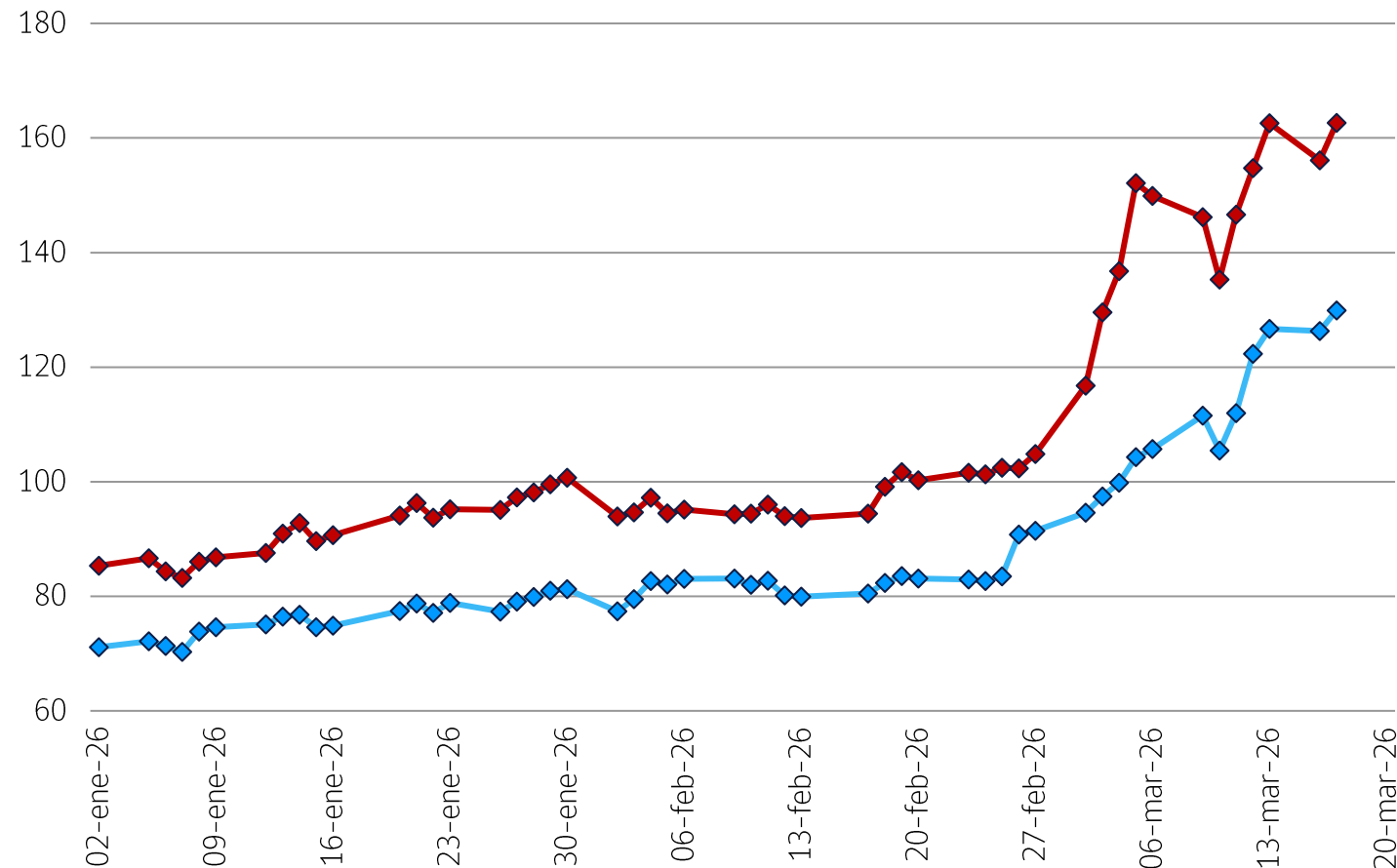


+55% desde febrero.

Las alzas internacionales del petróleo impactan a sus principales derivados. Ello afecta a todos los países.

Precio marcador en US Gulf Coast (USGC)

(USD/bbl)



Diesel (+55% desde febrero)

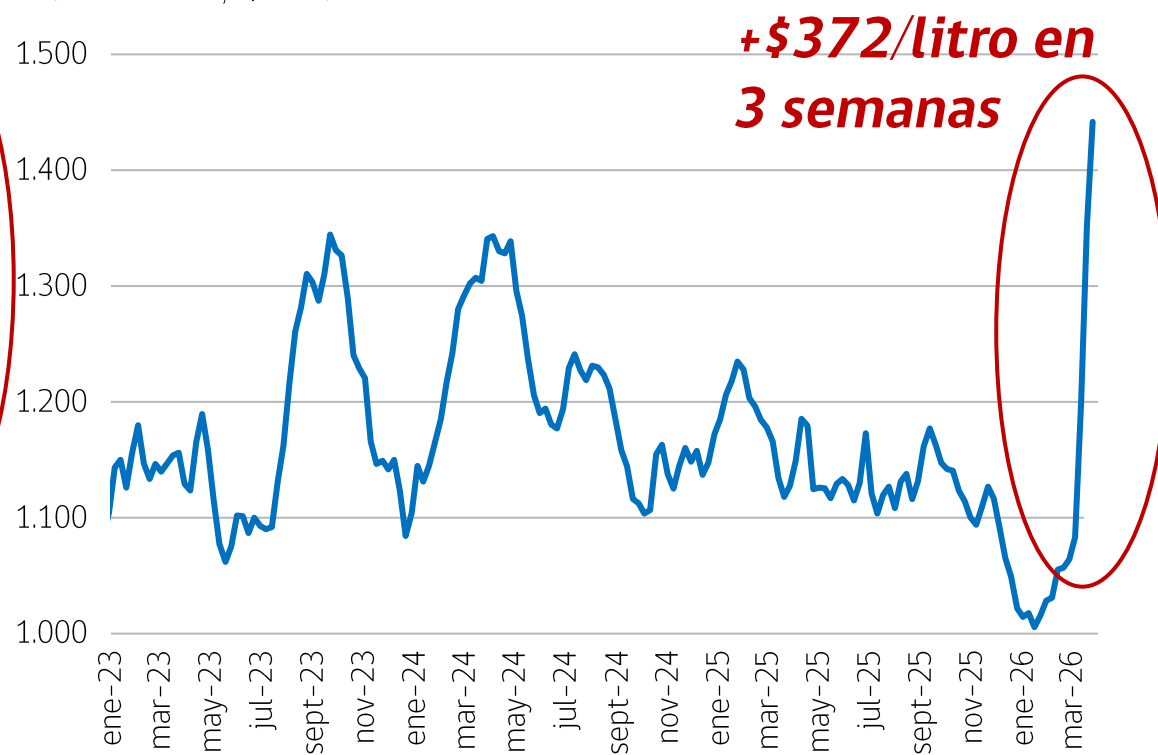
G93 (+42% desde febrero)

Dado que el consumo de combustibles en Chile depende un 100% de importaciones, la guerra genera inevitablemente un alza en los precios locales.

Precio paridad de importación ENAP puesto en Maipú, Diésel
(sin MEPCO, \$/litro)



Precio paridad de importación ENAP puesto en Maipú, Gas. 93
(sin MEPCO, \$/litro)

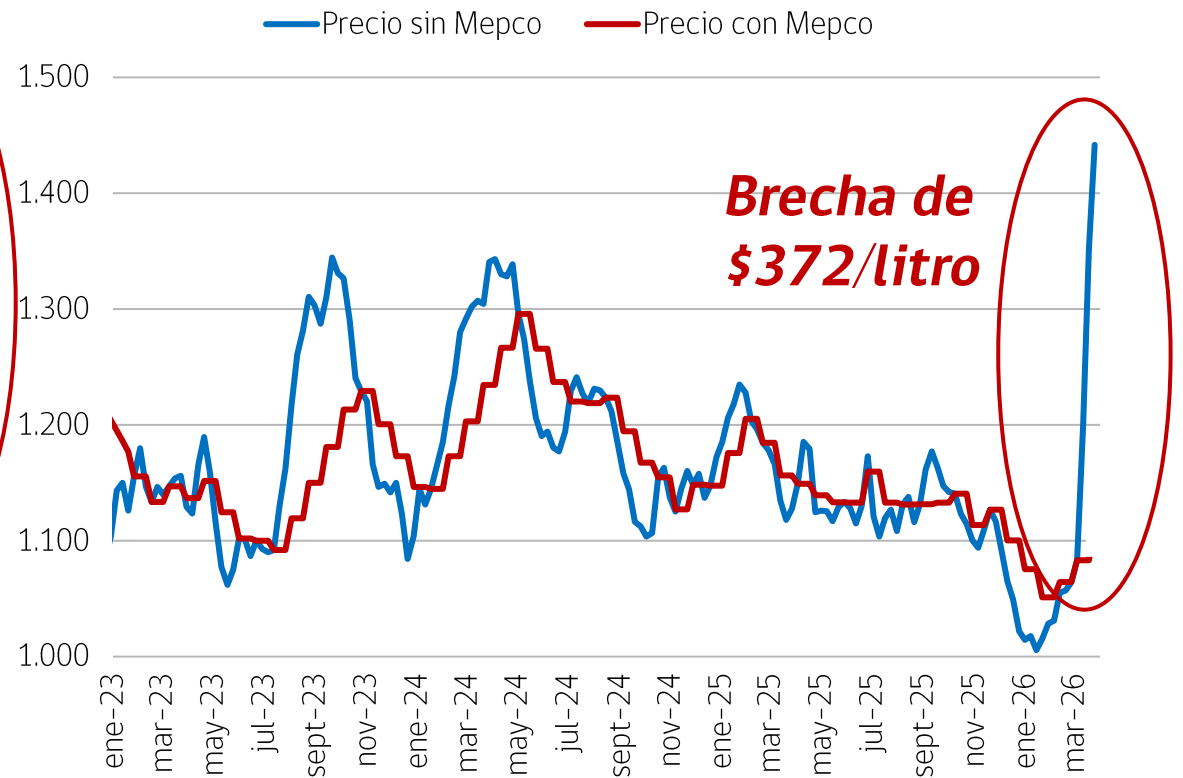


La aplicación del MEPCO ha mantenido los precios congelados por las últimas 3 semanas, acumulando una brecha entre el precio real y el precio a público.

Precio paridad de importación ENAP puesto en Maipú, Diésel
(\$/litro)



Precio paridad de importación ENAP puesto en Maipú, Gas. 93
(\$/litro)



Mantener los precios congelados por las últimas 3 semanas ha tenido un costo enorme para el Fisco.

- ◆ Al 25 de marzo, el costo fiscal asciende a USD 220 millones: USD 100 millones por menor recaudación del impuesto específico a gasolina y diésel, y USD 120 millones por subsidio directo adicional al diésel.
- ◆ Solo la semana del 19 de marzo al 25 de marzo tiene un costo de USD 140 millones.
- ◆ Si el mecanismo se aplica sin cambios, las próximas tres semanas costarán al Fisco **USD 160 millones cada una**.
- ◆ Amortiguar el alza con la aplicación normal del MEPCO podría costar **hasta USD 4.000 millones** en el período completo de estabilización.

Chile enfrenta esta crisis con una estrechez fiscal heredada que no nos permite perseverar en la contención de precios. No estamos en condiciones de apostar al cese de la guerra.

No es comparable la situación actual con la que había al momento de la guerra de Ucrania en marzo de 2022.

- ◆ En las primeras tres semanas de guerra en 2022, la gasolina subió 10%; con la guerra actual, 30%. En diésel, el alza fue de 20%, mientras que ahora fue de 60%.
- ◆ La deuda pública era **USD 40.000 millones** menor que la actual.
- ◆ **Fondos soberanos actualmente en mínimos históricos:** el FEES se redujo en USD 4.000 millones y los OATP en USD 3.500 millones entre el 31 de marzo de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.

El aumento del precio de los combustibles ha sido tres veces más rápida en esta guerra, comparado con 2022.

Precio paridad de importación ENAP puesto en Maipú, Diésel

(Base pre conflicto = 100)



Precio paridad de importación ENAP puesto en Maipú, Gas. 93

(Base pre conflicto = 100)



Amortiguar el alza, además de fiscalmente insostenible, es regresivo: beneficia tres veces más a la clase alta que a la media, y siete veces más que al 20% más pobre.

La rebaja del impuesto específico a la gasolina que conlleva la actual amortiguación de precios:

\$4.500 pesos al mes para familias del primer quintil (20% más pobre).

\$10.000 pesos al mes para familia del tercer quintil (clase media).

\$30.000 pesos al mes para familias del quinto quintil (20% de mayor ingreso).

Cuando se creó el MEPCO (2014), el legislador previó un mecanismo para ajustar rápidamente el precio de los combustibles ante desacoples significativos de precios.

- ◆ Atendida la crisis en Medio Oriente y la estrechez fiscal heredada, el Ministerio de Hacienda, por prudencia y cuidado de los recursos públicos, ha optado por hacer uso de las facultades que le confiere el MEPCO, ajustando el precio de los combustibles a su precio real.
- ◆ Esto conlleva alzas de \$370/litro para la Gasolina 93 y \$580/litro para el Diésel, los que se materializarán a partir del jueves 26 de marzo.
- ◆ **No es opción eliminar el impuesto específico**, considerando que este recauda USD 3.000 millones al año en condiciones normales (casi un punto del PIB).

Medidas de contención focalizadas:



- ◆ Congelar la tarifa del Transporte Público en Santiago hasta el 31 de diciembre de 2026.
- ◆ Incrementar recursos al Transporte Regional en magnitud equivalente para que se adopten medidas de contención de alzas en el transporte público.
- ◆ Otorgar bono de \$100 mil mensuales a todos los taxis y colectivos, para compra de combustible, por hasta 6 meses, para contener alzas de tarifas. **Se incluye al transporte escolar.** (Proyecto de Ley)
- ◆ Bajar el precio de la parafina al valor que tenía en febrero, y se mantendrá en ese valor durante todo el otoño e invierno. (Proyecto de Ley)
- ◆ Abrir, a través del Banco Estado, una línea de financiamiento con tasa preferencial para la renovación de taxis y colectivos que se conviertan a la electromovilidad.
- ◆ Otorgar seguridad y dignidad al transporte de carga. Seguridad en la ruta y sitios de descanso. Comité de trabajo con MOP y Min. Seguridad.
- ◆ Suspender transitoriamente el crédito diferenciado por impuesto específico que hoy tienen empresas no transportistas, y se les aplicará el régimen de transportistas. **Excluye a Pymes** (Proyecto de Ley)

Mensaje N° 003-374, Proyecto de Ley de Emergencia Energética:

- ◆ Artículo 1. Autoriza al Ministro de Hacienda para incrementar por hasta USD 60 millones el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo.
- ◆ Artículo 2. Reemplaza la fórmula de cálculo de crédito para la parafina hasta el 30 de septiembre de 2026, de manera tal que se mantenga el precio de la parafina en el promedio registrado durante febrero.
- ◆ Artículo 3. Crea un bono mensual de \$100 mil para los propietarios de taxis y colectivos, transporte escolar, por hasta 6 meses.
- ◆ Artículo 4. Reduce transitoriamente el porcentaje de recuperación del impuesto específico a contribuyentes no transportistas, equiparándonos al régimen que aplica a las empresas de transporte de carga. Excluye de este régimen a las PYMEs.

Mensaje N° 003-374, Proyecto de Ley de Emergencia Energética:

- ◆ Artículo primero transitorio. Modificaciones del artículo 1° (FEPP) entrarán en vigencia a contar de la fecha de publicación de la ley en el Diario Oficial.
- ◆ Artículo segundo transitorio. Plazo para el reglamento referido en el artículo 3° (bono taxis y colectivos) deberá ser dictado dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la Ley en el Diario Oficial
- ◆ Artículo tercero transitorio. Asignación presupuestaria del mayor gasto que irroque esta ley.



Emergencia Energética: Estado de la Situación y Medidas de Contención

24 de marzo 2026

Ministerio de Hacienda

